



IRC-DG-AD-005/2023

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN - ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
 RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE FORTINET 400E

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LIC. YAHAIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MC MICROCOMPUTACIÓN S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL N1-ELIMINADO N2-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 02 de junio de 2023, fue presentada por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico la requisición de renovación de licenciamiento y soporte Fortinet 400E.

**SEGUNDO.** - Con fecha 12 de junio de 2023, se ordenó efectuar la investigación de mercado, recabando al menos tres cotizaciones respecto del servicio de renovación del licenciamiento Fortinet para mantener una protección amplia, integrada y automatizada contra amenazas emergentes y sofisticadas, emitiendo con ello el comparativo de precios 05/2023.

**TERCERO.** - Con fecha 19 de julio de 2023, se determinó girar orden de compra para la adquisición de un servicio de renovación de licenciamiento y soporte Fortinet 400E, a favor de la persona moral **MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**, por haber presentado las mejores condiciones de calidad y reunir las características, especificaciones técnicas requeridas, así como las condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

*[Handwritten signature]*

N3-ELIMINADO 10

**DECLARACIONES**

I. - Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

*[Handwritten signature]*



**IRC-DG-AD-005/2023**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN - ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
 RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE FORTINET 400E

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para operar las adquisiciones, arrendamientos y servicios, según lo dispone el artículo 135 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
2. La Licenciada Yahaira Martínez Martínez, Directora General del Instituto Registral y Catastral del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, se encuentra facultada para la celebración del presente contrato, conforme al artículo 152, fracción X, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
3. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Simón Bolívar número 965, Colonia Independencia, Código Postal 78330, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **IRC140707929**.

II. - Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su Apoderado Legal N4-ELIMINADO 1 bajo protesta de decir verdad:

1. Que es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicana y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, con capacidad jurídica para contratar.
2. N5-ELIMINADO 85

3. Que acredita su personalidad con el Poder expedido a su favor, según consta en la escritura número N6-ELIMINADO 85 del tomo N7-ELIMINADO N8-ELIMINADO 85, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, emitido

N9-ELIMINADO

*[Handwritten signature]*



**IRC-DG-AD-005/2023 | CONTRATO DE ADQUISICIÓN - ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE FORTINET 400E**

ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez Notario Titular de la Notaria Publica numero Nueve del Distrito Judicial de Querétaro.

4. Que conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por "EL INSTITUTO" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad necesarios para suministrarlos a favor de este.

5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado

N10-ELIMINADO 2

6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes N11-ELIMINADO 8

**III. - DECLARACIÓN CONJUNTA:**

1. Declaran ambas partes que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración de presente contrato y manifiestan que conocen el alcance y contenido del mismo, por lo que, sin existir error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que lo pudiera invalidar, están de acuerdo a someterse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -** Establecer los derechos y obligaciones entre las partes por la adquisición del servicio de renovación de licenciamiento y soporte Fortinet, encomendado a "EL PROVEEDOR", de conformidad con las características, calidad y cantidad solicitadas y especificadas en la orden de compra **05/2023** y a respetar en todo momento el objeto, precio fijo, plazo, garantía y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

**SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO.** Se definen en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes características técnicas del servicio:

- Renovación de licencia para equipo FG-400E N12-ELIMINADO 62

N13-ELIMINADO 62

N14-ELIMINADO 10



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**IRC**

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

IRC-DG-AD-005/2023

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN - ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE FORTINET 400E

**TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$109,086 (ciento nueve mil ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$17,453.76 (diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 76/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$126,539.76 (ciento veintiséis mil quinientos treinta y nueve 76/100 moneda nacional)**.

Las "**PARTES**" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual "**EL INSTITUTO**" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.** Las partes convienen que el importe a que se hace referencia en la cláusula anterior, será cubierto en una sola exhibición de acuerdo con la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, con cargo a la referencia y/o partida presupuestal 3271, arrendamiento de activos intangibles.

**QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar y/o proporcionar el servicio de soporte de seguridad informática a partir del día 04 de agosto de 2023 y tendrá garantía por 1 año, en caso contrario se obliga a proveer en termino de 24 horas la renovación hasta cubrir el pazo del presente contrato.

La fecha de entrega y/o ejecución pactada, únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte de "**EL PROVEEDOR**" y su aceptación por parte de "**EL INSTITUTO**".

En caso de que la entrega, no sea posible por causas imputables a "**EL INSTITUTO**", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale, el Administrador del Instituto a "**EL PROVEEDOR**".

**SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** "**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será correspondiente a la vigencia del licenciamiento contratado, un año, a partir del día 04 de agosto de 2023 y hasta el día 04 de agosto de 2024, de con las necesidades del mantenimiento y soporte.

N15-ELIMINADO 107



IRC-DG-AD-005/2023

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN - ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE FORTINET 400E

**SÉPTIMA. - ATENCIÓN A FALLAS.** “EL PROVEEDOR” otorgará asistencia técnica a “EL INSTITUTO” en los siguientes casos:

- El equipo no detecte la renovación de la licencia.
- Licenciamientos desactivados.

**OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** “EL PROVEEDOR” a la firma del presente contrato deberá garantizar el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por un monto equivalente al 30% del pago total del servicio requerido, con fundamento en los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

La garantía permanecerá en vigor a partir de la suscripción del contrato y se cancelará una vez cumplida las obligaciones del presente contrato.

**NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.** Las penas convencionales serán determinadas por “EL INSTITUTO”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, “EL INSTITUTO” podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, ello conforme al numeral 44, fracción VI de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “EL PROVEEDOR” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 % (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin necesidad de procedimiento Judicial, mediante comunicado por escrito al proveedor.

N16-ELIMINADO 10



IRC-DG-AD-005/2023

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN - ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE FORTINET 400E

**DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** "EL PROVEEDOR" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por "EL INSTITUTO", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, "EL INSTITUTO" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "EL PROVEEDOR" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

"EL PROVEEDOR", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" considerando que, durante la vigencia del presente contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y/o documentación de carácter confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN.** "EL INSTITUTO" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PROVEEDOR" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de "EL INSTITUTO" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia.

**DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.** "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las reclamaciones que, en materia labor

N17-ELIMINADO 10



IRC-DG-AD-005/2023

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN - ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
 RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE FORTINET 400E

seguridad social o administrativa, le pudieran reclamar sus trabajadores con motivo del cumplimiento de este contrato, obligándose a dejar a salvo a **"AL INSTITUTO"** de cualquier eventualidad de esta naturaleza.

**DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si las mismas se deben a hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre que los daños no se hayan dado por causa o contribución a ellos.

**DÉCIMA SEXTA. - RECISIÓN DEL CONTRATO.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato o que deriven de la ley de la materia.

Las partes convienen que la recisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, por lo que, si la parte conferida opta por la recisión, bastará que así lo manifieste por escrito, expresando la fecha en la que el servicio quedará rescindido para todos los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren circunstancias de interés general o por las cuales se extinga la necesidad de requerir los servicios de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** **"EL INSTITUTO"** designa al Director Administrativo como **"ADMINISTRADOR"** del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades y ejecución del servicio que proporcionará **"EL PROVEEDOR"**, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción y/o competencia que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

N18-ELIMINADO 107



**POTOSÍ**  
 PARA LOS POTOSINOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**IRC**  
 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



PODER EJECUTIVO  
 DEL ESTADO DE  
 SAN LUIS POTOSÍ

IRC-DG-AD-005/2023

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN - ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
 RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE FORTINET 400E

**VIGÉSIMA.** - Las partes podrán modificar de común acuerdo y en cualquier momento el presente contrato mediante un **ADENDUM**, el cual deberá ser elaborado en forma accesoria, surtiendo efectos de hecho y de derecho según se estipule.

Leído el contenido del presente contrato, **"LAS PARTES"** manifiestan estar debidamente enteradas de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato, firmando de conformidad en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a **17 de julio de 2023.**

POR "EL INSTITUTO"

**LIC. YAHAIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA GENERAL**

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

**LIC. DANIEL MARTÍNEZ MASSA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"

N20-ELIMINADO 107

N19-ELIMINADO 1

**APODERADO LEGAL**

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento mercantil, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento mercantil, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento mercantil, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento mercantil, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 10.- ELIMINADO por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 11.- ELIMINADO por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 12.- ELIMINADO por tratarse de los bienes inmuebles, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 13.- ELIMINADO por tratarse de los bienes inmuebles, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 14.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo

## FUNDAMENTO LEGAL

establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

15.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

16.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

17.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

18.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

19.- ELIMINADO por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

20.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."